



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de abril de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta (050-2022)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Por este medio le estamos saludando, el motivo de la presente es para preguntarle que paso con la pavimentación de la Calle que conduce desde Jocoaitique al El Rosario, departamento de Morazán, que según resolución 334-2019 se empezaría a construir el 2020, esta calle ha sido abandonada por gobiernos anteriores y hoy con este gobierno esperamos la construyan”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, entre otros aspectos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 050-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita saber que paso con la pavimentación de la calle que conduce desde Jocoaitique a El Rosario, departamento de Morazán, que según resolución 334-2019 se empezaría a construir el 2020, esta calle ha sido abandonada por gobiernos anteriores y hoy con este gobierno se espera la construyan.

Al respecto, la Subdirección Técnica (ST) de esta Dirección informa que la ejecución del Diseño inicio el 20 de enero de 2020 y se dio por finalizado en septiembre de 2021, aclarando que el diseño de este proyecto sufrió un retraso debido al "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", declarado por la Asamblea Legislativa mediante decreto 593 de fecha 14 de marzo de 2020, mediante el cual se notificaba la suspensión de todos los proyectos que se estaban ejecutando en el momento, por un periodo aproximado de tres meses.

El proyecto 'MEJORAMIENTO DE CAMINO TERCIARIO MOR25W, TRAMO: JOCOAITIQUE (CA07N) - EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN' forma parte del 'Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional', el cual es financiado por el Reino de España, mediante un préstamo con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).

La construcción de las obras para este proyecto, será ejecutada por etapas y FONPRODE financiará la ejecución de la ETAPA 1, la cual consiste en drenaje transversal y muros de protección, lo cual está basado en la disponibilidad financiera del convenio de préstamo con el MOPT y el Reino de España para la intervención vial en este proyecto.

En enero de 2022 se adjudicó la Construcción, en marzo de 2022, se lanzó el proceso de licitación de la supervisión, para el cual se espera recibir ofertas el 28 de abril. En tal sentido y como se explica anteriormente el proyecto continúa y se encuentra a punto de dar inicio a su ejecución en su primera etapa, el cual comenzará al no más tener contratada

a la supervisión; mientras tanto el Ministerio realizará las gestiones de búsqueda de financiamiento para completar las otras etapas de este proyecto, como son la pavimentación y otras actividades afines”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes mencionadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] a respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información